



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C.,

30 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede y las manifestaciones de las partes, **SE DISPONE:**

TENER en cuenta que **SALUSTIANO DIAZ LINAREZ, JUAN AQUILINO DIAZ LINARES** y **LUIS EURIPIDES DIAZ LINARES**, aceptan la herencia con beneficio de inventario, Art 519 del C.G.P. - Fols 173, 176 y 179.

RECONOCER personería al Dr. **ORLANDO RAFAEL PEREZ ESCUDERO**, como apoderada judicial de **SALUSTIANO DIAZ LINAREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 177.

Agréguese a autos la notificación personal y el Registro civil de nacimiento de la señora **MARIA ISABEL NIÑO DIAZ**, tengase en cuenta que la citada heredera ya se encuentra reconocida en auto del 19 de septiembre de 2019, fol 151.

De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 am del 10 - NOV - 2020, con el fin de evacuar la diligencia de inventario y avalúos de los bienes relictos dentro de la presente sucesión.

Se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en los artículos 501 del Código General del Proceso y 4º de la Ley 28 de 1932, así como el artículo 1310, del Código Civil y art. 119, Ley 1306 de 2009; Para los fines legales, deben los interesados allegar prueba que demuestre la titularidad de los bienes en cabeza del causante (títulos de propiedad), igualmente las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el Art. 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2018-00993

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **027** Hoy

31 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

31 JUL 2020